



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2021 00170 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: NIDIA CONSUELO NAVARRO RUIZ en nombre propio y en representación legal del menor CRISTIAN DAVID MALES NAVARRO¹ – ALDEMAR MALES GARZON – LINA YINETH MALES NAVARRO².
Demandado: GUILLERMO ALBERTO SANCHEZ ESCOBAR – MIGUEL ANGEL JIMENEZ MALDONADO³ – UNIÓN ELECTRICA S.A.⁴ en Reorganización Empresarial– AC MAS INGENIERIA S.A.S. – ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.⁵
Llamada en garantía: SOCIEDAD CHUBB SEGUROS COLOMBIA⁶ - ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.⁷ – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.⁸ – AC MÁS INGENIERIA S.A.S. [llamadas por UNIÓN ELECTRICA S.A.⁹]
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte apelante (demandante), presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 17 de octubre de 2023, **se dispone:**

Correr traslado a la parte contraria (demandados y llamados en garantía) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte apelante (demandante), por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien

¹ Fecha de nacimiento: 04 de octubre de 2007 - Conforme a la Tarjeta de Identidad aportada, a la fecha de admisión del recurso de apelación **el menor tiene 15 años de edad** - Página 54, archivo No. 002

² Por conducto de apoderado: Dr. ANDERSON JHOAN SUAREZ SAAVEDRA – Correo electrónico: anderson.suarezabogado@gmail.com - Móvil: 312 284 2755 [Folios 23 a 24 Archivo No. 002]

³ GUILLERMO ALBERTO SANCHEZ ESCOBAR – MIGUEL ANGEL JIMENEZ MALDONADO [notificados por conducta concluyente (archivo No. 010) - Apoderada: Dra. MONICA ELISA PAZ CASTRO – Correo electrónico: mmonipaz@gmail.com – Móvil: 317 709 8204 – 320 694 3999 – 305 742 5144. gerencia@acmasingenieria.com.co

⁴ Apoderado: Dr. DIEGO ORLANDO CANO SANCHEZ – Correo electrónico: dcano@uniongr.com – docs16@uniongr.com – Móvil: 316 834 24 12

⁵ Apoderada: Dra. JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA – Correo electrónico: jnaranjo@confianza.com.co

⁶ Apoderado General: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – Apoderada sustituta: Dra. KENNY LORENA GARCIA MADRID– Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - kgarcia@gha.com.co. La llamada en garantía: notificacioneslegales.co@chubb.com

⁷ Apoderada: Dra. JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA – Correo electrónico: jnaranjo@confianza.com.co. La llamada en garantía: correos@confianza.com.co

⁸ Apoderado: Dr. JOSE EVERT RIOS ALZATE – Correo electrónico: joserios@ilexgrupoconsultor.com – Móvil: 320 683 4961 – 310 428 7290 – La llamada en garantía: mundial@segurosmundial.com.co

⁹ Archivo No. 007 del cuaderno de llamamiento en garantía

tiene se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por la parte apelante, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹⁰. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

¹⁰ Artículo 118 del C.G.P.